

## Resolución sobre Corea

### IndustriALL Global Union insta a la Asamblea Nacional de la República de Corea a que apruebe un proyecto de ley que implementa los Convenios 87 y 98 de la OIT

El Comité Ejecutivo de IndustriALL Global Union, reunido los días 15 y 16 de noviembre de 2022 en Ginebra, pide por unanimidad a la Asamblea Nacional de la República de Corea que apruebe el proyecto de ley "Revisión de los artículos 2 y 3 de la Ley de Ajuste de las Relaciones Sindicales y Laborales (LARLS) para garantizar los derechos laborales de todos los trabajadores" para cumplir con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

La huelga legítima de 51 días de los trabajadores subcontratados de la construcción naval en el astillero Okpo de Geoje, provincia de Gyeongnam, Corea del Sur, que comenzó en junio de 2022, demostró la manera en que las definiciones estrechas de "trabajador" y "empleador" en el actual artículo 2 de la LARLS socavan la negociación colectiva. A pesar de que los salarios de los trabajadores componen el 90 % de las finanzas de los subcontratistas, y de que es solo a través de la negociación con el empleador principal que los trabajadores pueden enfrentar de una forma significativa los recortes salariales unilaterales del 30 % y la subcontratación de varios niveles, el artículo 2 de esta ley permite que los empleadores principales eludan su responsabilidad.

Además, el artículo 3 de la LARLS no limita las reclamaciones por daños y perjuicios a los derechos de huelga garantizados por los convenios de la OIT, incluidas las huelgas para exigir un mejor nivel socioeconómico para los trabajadores y para protestar por la falta de aplicación de los acuerdos y otras infracciones de los empleadores. Una huelga no puede presionar a un empleador principal para que negocie si este puede demandar a los trabajadores por daños y perjuicios en lugar de participar en la negociación. La demanda por daños y perjuicios de 47 mil millones de wones surcoreanos (unos 35 millones de euros) iniciada por el empleador principal en contra de cinco trabajadores de la construcción naval, en régimen de subcontratación y con bajos salarios, para reclamar los daños y perjuicios incurridos por la huelga, es una represalia descarada por ejercer los derechos garantizados por los convenios de la OIT. Se trata de una acción laboral injusta que debe abandonarse inmediatamente.

Teniendo plenamente en cuenta que los Convenios 87 y 98 de la OIT han entrado en vigor en Corea este año, y dado que estas definiciones limitadas de "trabajador" y "empleador" en el artículo 2 de la LARLS y las restricciones al derecho de huelga aplicadas en el artículo 3 perjudican las garantías proporcionadas en estos instrumentos, es imperativo que la Asamblea Nacional apruebe el proyecto de ley para garantizar a todos los trabajadores, incluidos los precarizados, su derecho legítimo a negociar colectivamente con los empleadores, incluidos los empleadores principales, y el derecho de huelga, sin verse afectados por demandas por daños y perjuicios e incautaciones provisionales, entre otras cuestiones.

Tomando nota de que al 8 de noviembre la sociedad civil coreana, incluidos sus sindicatos, ha recogido suficientes firmas, más de 50.000, para presentar el proyecto de ley ante la Asamblea

Nacional, y de que el 12 de noviembre de 2022 unos 90.000 trabajadores se manifestaron en Seúl para exigir la aprobación de este proyecto de ley, IndustriALL Global Union se suma a las voces de la sociedad internacional e insta a la Asamblea Nacional de la República de Corea a que promulgue sin demora esta revisión de la LARLS, así como reclama una revisión completa de esta ley para que se garanticen los derechos de los trabajadores de todos los sectores de la sociedad coreana.

Por lo tanto, el Comité Ejecutivo pide a todos los sindicatos afiliados que:

1. Difundan información sobre la opresión de los sindicatos en la sociedad coreana y busquen activamente formas de incentivar la solidaridad en su país.

2. Insten al Gobierno y a la Asamblea Nacional de Corea a que garanticen que los trabajadores subcontratados en la sociedad coreana cuenten con los fundamentos jurídicos legítimos que necesitan para negociar con el empleador principal.

3. Exhorten al Gobierno y la Asamblea Nacional de Corea a revisar y hacer cumplir rápidamente la revisión de la ley sindical para que los trabajadores de la sociedad coreana no sean oprimidos debido a sus actividades sindicales ni sean objeto de reclamaciones indebidas por daños y perjuicios.

\*\*\*